

DATOS DEL ASEGURADO		R.F.C. KUR710801793	Póliza	Inciso	
KURODA SA DE CV			22 / 721 / 47912	9	
BRAVO Y JUAN JOSE RIOS SN JORGE ALMADA CULIACAN, SINALOA, C.P. 80200 Tel. 016677163400			<b>Vigencia</b>		
			Desde 31 DICIEMBRE 2024 a las 12:00hrs		
			Hasta 31 DICIEMBRE 2025 a las 12:00hrs		
DATOS DEL VEHÍCULO		TIPO DE VEHÍCULO: CAMION	Fecha de Emisión		
CLAVE: 1505 MARCA: TOYOTA TIPO: HILUX PICK UP			18 DICIEMBRE 2024		
VERSIÓN: TOYOTA HILUX CHASIS CABINA 27L L4 STD DT 2P CA SE TE			No. de Cliente	Renovada	
MODELO: 2017 SERIE: MR0EX8CB1H1398632 MOTOR: .			10080	42001	
ASIENTOS: 3 CAPACIDAD: 3.00 TON PLACAS:			<b>Producto</b>		
USO: CARGA SERVICIO: PUBLICO N° ECO: .			FLOTILLA		
¿EL VEHÍCULO PUEDE SER CONDUCIDO POR UN MENOR DE 30 AÑOS?			Paquete	Moneda	
			AMPLIA	PESOS	
<b>CONDUCTOR:</b> KURODA SA DE CV					
Cubre daños por la carga tipo: B					
COBERTURAS CONTRATADAS		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE		
DAÑOS MATERIALES		VALOR COMERCIAL	5 %		
ROBO TOTAL		VALOR COMERCIAL	10 %		
RESPONSABILIDAD CIVIL		2,000,000.00			
GASTOS MEDICOS		250,000.00			
R.C. PERSONAS POR FALLECIMIENTO DE TERCEROS		2,000,000.00			
MUERTE ACCIDENTAL AL CONDUCTOR		100,000.00			
DAÑOS POR LA CARGA		AMPARADA			
ADAPTACION		11,809.00			
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		2,000,000.00			
SERVICIOS DE ASISTENCIA					
ASESORIA LEGAL		AMPARADA			
ASISTENCIA EN VIAJES		AMPARADA			
Prima Neta de Coberturas	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	Cesión de Comisión	I.V.A.	Total a Pagar
\$11,258.91	\$0.00	\$570.00	\$0.00	\$1,892.62	\$13,721.53
Forma de Pago	Primer Recibo	Subsecuentes	Agente: EVA LUZ ARMENTA PEREA		
CONTADO	\$752,171.31	\$0.00	Clave: 6770 Periodo de gracia: 30 DÍAS NATURALES		

\*Notas:

L.U.C. : Limite Único y Combinado

General de Seguros, S.A., (denominada en adelante la Institución), de acuerdo con las Condiciones Generales anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), los riesgos que aquí se mencionan, durante la vigencia y hasta los límites máximos de responsabilidad contratados.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro: "Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podría pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". Se invita al Asegurado a conocer los alcances reales de su Cobertura, las Exclusiones que le aplican y si el producto cuenta con restricciones en las Condiciones Generales.

Artículo 95 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros: Cuando se celebre un contrato de seguro por una suma superior al valor real de la cosa asegurada y ha existido dolo o mala fe de una de las partes, la otra tendrá derecho para demandar u oponer la nulidad y exigir la indemnización que corresponda por daños y perjuicios. Si no hubo dolo o mala fe, el contrato será válido, pero únicamente hasta la concurrencia del valor real de la cosa asegurada, teniendo ambas partes la facultad de pedir la reducción de la suma asegurada. La empresa aseguradora no tendrá derecho a las primas por el excedente; pero le pertenecerán las primas vencidas y la prima por el período en curso, en el momento del aviso del asegurado.